



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 114523

Una vez surtido el trámite realizado a la manifestación de impedimento del Doctor Eyder Patiño Cabrera, el cual fue declarado fundado por la sala en proveído de 23 de febrero de 2021, al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por María Teresa Restrepo Victoria en contra de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, derecho a la propiedad, presunción de inocencia,

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio con radicación 110013120003 2013 00042 01 (E.D. 156), a la Fiscalía

Unidad Nacional Delegada ante la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Descongestión de Bogotá, y a los ciudadanos Norma Constanza Restrepo Victoria, Eduardo Restrepo Victoria, Darío Restrepo Victoria, Wilmer Arturo Restrepo Macías y Arturo Restrepo Victoria, así como a la Fiscalía 26 Adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalías Para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra Lavado de Activos.

También surge necesario vincular a las partes e intervinientes dentro de la acción de reparación directa con radicado 73001-23-00-000-2012-00024-00, adelantada ante el Tribunal Administrativo del Tolima por Norma Constanza Restrepo y otros.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000, toda vez que el ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual se ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica salapenaldespacho003@gmail.com.

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria